



PALACIO DE PEDRO I
 Plaza de San Gil, 7, 45500 Torrijos (Toledo)
 Tlf.: 010 - 925 77 08 01 / Fax: 925 77 05 17
 sac@torrijos.es / www.torrijos.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 7 DE JULIO DE 2016.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Anastasio Arevalillo Martín. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D^a. Ana María Gómez Diego. D. Fernando de Miguel Cuesta. D^a. Ester Martínez Palomo. <u>Interventor Acctal:</u> No asiste, justificando su ausencia. <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla. D. Juan Bautista Díaz Castaño. <u>Secretaria:</u> D^a Ana Belén Díaz García</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas, del día siete de julio del año dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D^a Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	--

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2016.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por el Presidente se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 23 de junio de 2016. No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2016.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN EL USO DE LIBROS DE TEXTO DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, 1º Y 2º DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016/2017 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE TORRIJOS.-

Vistas las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en especie consistentes en el uso de libros de texto del alumnado de educación infantil, 1º y 2º de educación primaria y formación profesional básica durante el curso escolar 2016/2017 en los centros educativos de Torrijos (Toledo).

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante acuerdo del Pleno, en

la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 27, de fecha 4 de marzo de 2016.

Dada cuenta de las mismas a la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Hacienda y Asuntos Generales en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2016, correspondiente y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en especie consistentes en el uso de libros de texto del alumnado de educación infantil, 1º y 2º de educación primaria y formación profesional básica durante el curso escolar 2016/2017 en los centros educativos de Torrijos (Toledo) que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación 3201.48003 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrijos de 2015, prorrogado para el ejercicio 2016.

TERCERO: Convocar las ayudas y publicar las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.torrijos.es.

CUARTO: Establecer como plazo de admisión de solicitudes 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos y en la página web municipal www.torrijos.es.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al Servicio de Atención al Ciudadano, a los Servicios Informáticos, a la Intervención, a la Tesorería Municipal, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Coordinación Municipal y Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN EL USO DE LIBROS DE TEXTO DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, 1º y 2º DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016/2017 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE TORRIJOS.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria para la concesión de ayudas en especie para el uso de libros de texto por el alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, y Formación Profesional Básica matriculados durante el curso escolar 2016/2017 en los centros educativos existentes en Torrijos, incluyendo a los alumnos de FP básica empadronados en Torrijos y matriculados en otros centros de la provincia.

SEGUNDA.- Cuantía.

1.- La ayuda en especie estará formada por un lote de libros por alumno beneficiario cuya composición será la que obligatoriamente establezca el Centro, en función del curso escolar del beneficiario, y que en todo caso no podrá superar los 120,00 €.

2.- Las ayudas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva. El número de ayudas que se conceda estará en función de la dotación presupuestaria en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrijos para el ejercicio 2016.

3.-La dotación presupuestaria para esta convocatoria asciende a 20.000,00 € y se realizará con cargo a la partida presupuestaria 3201.48003.

4.- La concesión de la ayuda será compatible con las ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con la misma finalidad, no pudiendo superar el importe del total de las ayudas concedidas el 100% del importe que figure en la documentación que se presente a efectos de la justificación de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Torrijos.

TERCERA.- Beneficiarios/as de las ayudas.

Los/as alumnos/as beneficiarios de estas ayudas han de reunir los siguientes requisitos:

- Estar matriculados, en el momento de la solicitud y para el curso escolar 2016/2017, en 1º, 2º y 3º del Segundo Ciclo de Educación Infantil, en 1º, y 2º de Educación Primaria en alguno de los centros educativos existentes en Torrijos, y en los Ciclos de Formación Profesional Básica de la provincia si no ha podido matricularse en los ofertados en Torrijos siempre y cuando el alumno esté empadronado en este municipio.

- Estar empadronados en Torrijos con una antigüedad de, al menos, un año con anterioridad a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Torrijos (www.torrijos.es).

CUARTO.- Solicitantes de las ayudas.

Los/as solicitantes de estas ayudas han de reunir los siguientes requisitos:

- Que la renta per cápita de la unidad familiar no supere los 6.810,30 €.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento con la Administración Local de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

QUINTA.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Se entregará una solicitud por alumno. Si varios alumnos pertenecen a la misma unidad familiar, sólo se aportará documentación en la primera solicitud que se presente.
2. Los interesados en participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y firmar la Solicitud conforme al modelo normalizado aprobado al efecto, que se incluye como **Anexo I**, acompañada de la documentación obligatoria que a continuación se enumera:
 - a) Fotocopia del impreso de matrícula para el curso escolar 2016/2017.
 - b) Fotocopia del libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
 - c) Declaración responsable de haber percibido, para el curso escolar 2015/2016, ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando su importe, o, en su caso, de no haber percibido las mismas.
 - d) En caso de ser mujer víctima de violencia de género, deberá presentar la documentación prevista en el artículo 3 del RD 1917/2008 del 10/12/2008: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
 - e) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2015 de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados/as a ello.

En el caso de que alguno o todos los miembros de la unidad familiar no hubieran presentado la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2015, por no estar obligados/as a ello, deberán presentar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre ingresos percibidos en el año 2015.

- f) Certificado obtenido en la Oficina de Empleo de Torrijos sobre los períodos de permanencia en desempleo del solicitante y de cada uno de los miembros componentes de la unidad familiar en situación de desempleo.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a partir de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Torrijos (www.torrijos.es).

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Torrijos, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes.

NOTA: Todas las fotocopias a presentar deberán ser aportadas por el solicitante.

SEXTA.- Determinación la unidad familiar.

1.- A los efectos previstos en estas bases reguladoras, se considera que conforman la unidad familiar:

a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el/la tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del/a menor.

b) El/la alumno/a beneficiario.

c) Los/as hermanos/as del/a solicitante solteros/as menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015, o los/as de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los/as anteriores.

2.- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y la totalidad de los/as hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

3.- En los casos de divorcio o separación (con o sin matrimonio previo), no se considerará miembro de la unidad familiar aquel de ellos que no conviva con el/la alumno/a solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unidad por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

SÉPTIMA.- Ejercicio fiscal y renta per cápita familiar.

1.- A los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar, se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2015.

2.- Se entiende por renta per cápita familiar, los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

3.- La determinación de la renta per cápita familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, calculadas del siguiente modo: a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro (casillas 430 + 445 del IRPF del año 2015). b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 589 del IRPF del año 2015)

4.- Si alguno o todos los miembros de la unidad familiar no hubieran presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2015, por no estar obligados/as a ello, se tomará para el cálculo el importe íntegro de los ingresos del ejercicio 2015.

OCTAVA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Las ayudas se concederán en función de los criterios siguientes:

A.- Importe de la renta per cápita familiar en el año 2015:

IMPORTE RENTA PER CÁPITA	PUNTOS
Hasta 1.816,08 €	5
De 1.816,08 € a 2.724,12 €	4
De 2.724,12 € a 3.632,16 €	3
De 3.632,16 € a 4.540,20 €	2
De 4.540,20 € a 6.810,30 €	1

B.- Situación de desempleo de alguno o todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral con anterioridad a la publicación de la convocatoria de las ayudas en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Torrijos (www.torrijos.es): Se otorgará 0,50 puntos por miembro de la unidad familiar desempleado, con un máximo de 1 punto.

C.- Condición de víctima de violencia de género o doméstica: 1 punto.

2. La puntuación obtenida siguiendo los criterios establecidos en el apartado anterior, se minorará, si procede, en función de los supuestos que a continuación se relacionan:

A.- Si el Patrimonio familiar es superior a 1.700 € 1 punto. La determinación del patrimonio familiar se obtendrá por agregación del patrimonio del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, calculado del siguiente modo:

a) Se sumarán los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario y el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales (casillas 415+45+398+402 del IRPF del año 2015).

b) De este resultado se restarán las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y la renta básica de emancipación (casillas 263+265 del IRPF del año 2015).

B.- Si el Volumen de negocio familiar es superior a 155.500 €: 1 punto. La determinación del volumen de negocio familiar se obtendrá por agregación del volumen de negocio del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, computado al 100% si pertenece a cualquiera de los “sustentadores principales” de la familia y al 50% si pertenece a cualquier otro miembro que no tenga la consideración de “sustentador principal” y calculado del siguiente modo:

a) Se sumarán los ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa y los ingresos procedentes de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetivo (casillas 96+154).

3. Dentro de la misma puntuación, las solicitudes se ordenarán de menor a mayor importe de la renta de la unidad familiar.

NOVENA.- Concesión.

1. La concesión de las ayudas a que se refieren las presentes Bases se realizará, una vez valoradas las solicitudes, mediante Resolución de Alcaldía, contra la que se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos. No obstante, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de dicha publicación.

Asimismo, dicha Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Torrijos (www.torrijos.es).

2. El plazo para resolver la concesión será el de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

DECIMA.- Entrega.

La entrega se realizará de acuerdo a la lista definitiva publicada, efectuándose la misma al inicio del curso escolar en los centros educativos en los que se encuentra matriculado/a la/el alumna/o.

UNDECIMA.- Normativa aplicable.

En lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto por la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante Acuerdo del Pleno, en la sesión celebrada el día 21 de Enero de 2016.

DUODECIMA.- Obligaciones del alumnado beneficiario.

Con carácter general, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control que se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.
- b) Usar correctamente los libros de texto prestados y, en la forma prevista en la convocatoria, reintegrarlos en buen estado al centro docente una vez finalizado el curso escolar.
- c) Reponer el material deteriorado o extraviado por parte de los representantes legales del alumnado cuando se produzca el deterioro o pérdida de los libros de texto por causas imputables al alumnado.
- d) Devolver los libros de texto prestados cuando, además de incumplir las obligaciones enumeradas en los apartados anteriores, presenten absentismo escolar durante el curso. A estos efectos se considera absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada a clase del alumnado en edad de escolaridad obligatoria, sin motivo que los justifique.
- e) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las concreciones y particularidades establecidas en las presentes Bases.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES:

3.1. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXCURSION AL PARQUE DE ATRACCIONES DE MADRID.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2016 sobre el precio público por la realización de la actividad: Excursión al Parque de Atracciones de Madrid.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público por el concepto y con la tarifa que se indican seguidamente:

PRECIO PÚBLICO EXCURSIÓN AL PARQUE DE ATRACCIONES DE MADRID

TARIFA: 20 €/participante.

SEGUNDO: Declarar que el precio público establecido no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Tesorería Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Coordinación Municipal y Juventud, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA NOCTURNA.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2016 sobre el precio público por la prestación del servicio: Entrada Piscina Nocturna.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público por el concepto y con las tarifas que se indican seguidamente:

PRECIO PÚBLICO ENTRADA PISCINA NOCTURNA, DÍAS 8, 15, 22 y 29 DE JULIO Y 5 DE AGOSTO DE 2016.

TARIFAS:

- Usuarios de 0 a 3 años: GRATUITO.
- Usuarios de 4 a 14 años: 0,50 €.
- Socios del Centro Joven: 0,50 €.
- Usuarios de más de 15 años y adultos: 1,00 €.

SEGUNDO: Declarar que el precio público establecido no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Tesorería Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Coordinación Municipal y Deportes, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.3. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AMPLIACIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO “VERANO GUAY”.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2016 sobre el precio público por la prestación del servicio: Ampliación del Campamento Urbano “Verano Guay”.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Hacienda y Asuntos Generales asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público por el concepto y con las tarifas que se indican seguidamente:

<p>PRECIO PÚBLICO AMPLIACIÓN CAMPAMENTO URBANO “VERANO GUAY” DEL 1 AL 12 DE AGOSTO DE 2016.</p>
--

TARIFAS:

EMPADRONADOS

- 10 €/niño, si se trata de un solo niño inscrito de la misma unidad familiar.
- 7,50 €/niño, si son dos hermanos o más o si tiene discapacidad mayor o igual del 33%.
- 35 €/niño, si disfruta del servicio de guardería.
- 30 €/niño, si son dos hermanos o más o si tiene discapacidad mayor o igual de 33%.

NO EMPADRONADOS

- 15 €/niño, cualquiera que sea el número de hermanos.
- 40 €/niño, con servicio de guardería cualquiera que sea el número de hermanos.

SEGUNDO: Declarar que el precio público establecido no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe del precio públicos aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Tesorería Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Coordinación Municipal y Bienestar Social, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD:

4.1. EXPTE Nº 12/13 AA. D^a. RITA ÁNGELES PALOMO PARRA. LICENCIA DE ACTIVIDAD “LIMPIEZA, RECAMBIO DE NEUMÁTICOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS” EN AVENIDA DE LOS TRABAJADORES, Nº 10, DE ESTE MUNICIPIO.-

Examinado el expediente nº 12/13 AA, tramitado a instancia de D^a. RITA ÁNGELES PALOMO PARRA, con DNI nº 70.414.053-J, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Eras de San Francisco, nº 8, 3º, de Torrijos, solicitando licencia municipal para el ejercicio de la Actividad de “LIMPIEZA, RECAMBIO DE NEUMÁTICOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS” en el establecimiento sito en la parcela 2 de la manzana 12 del Polígono Industrial “Atalaya” (hoy, Avenida de los Trabajadores, nº 10), de este Municipio.

Vista la documentación y el proyecto presentado por la interesada, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de julio de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a D^a. RITA ÁNGELES PALOMO PARRA, Licencia de Actividad de “LIMPIEZA, RECAMBIO DE NEUMÁTICOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS” en el establecimiento sito en la parcela 2 de la manzana 12 del Polígono Industrial “Atalaya” (hoy, Avenida de los Trabajadores, nº 10), de este Municipio.

SEGUNDO: La promotora deberá aportar certificado de protección contra incendios emitido por el técnico redactor del proyecto indicando claramente y de forma expresa, número de sectores, configuración del establecimiento, riesgo intrínseco, medidas de protección activa y pasiva **instaladas y ejecutadas**, etc.

TERCERO: Se recomienda a la promotora tener un sistema de recogida independiente para los posibles vertidos accidentales en el foso, al igual que le

recomienda disponer de una arqueta ciega en el almacén de residuos peligrosos para canalizar un posible derrame accidental.

CUARTO: Se informa a D^a. Rita Ángeles Palomo Parra, que deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación; en especial la legislación vigente en materia de ruidos, Ley del Ruido 37/2003, así como RD 1513/2005 y RD 1367/2007, así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre según la categoría de la licencia concedida; comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos ellos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 3 personas, su superficie útil total de 581,89 m² y su potencia eléctrica de 27,68 Kw.

QUINTO: Dar traslado de estos acuerdos a D^a. RITA ÁNGELES PALOMO PARRA, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.2. EXPTE Nº 14/14 AA. CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A. LICENCIA DE ACTIVIDAD “AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA LOGÍSTICA” EN CALLE TONELEROS, Nº 25, DE ESTE MUNICIPIO.-

Antes de pasar a tratar este punto del orden del día, se ausenta de la sesión, por ser parte interesada en el asunto a tratar, la Concejala, Sra. D^a. Ana María Gómez Diego.

Examinado el expediente nº 14/14 AA, tramitado a instancia de CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A., con CIF nº A-09000928, y domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera Toledo-Ávila, Km. 27,50, de Torrijos, solicitando licencia municipal para el ejercicio de la Actividad de “AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA LOGÍSTICA” en el establecimiento sito en la parcela 2 de la manzana 9 del Polígono Industrial “Atalaya” (hoy, Calle Toneleros, nº 25), de este Municipio.

Vista la documentación y el proyecto presentado por la mercantil interesada, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de julio de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A., Licencia de Actividad de “AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA LOGÍSTICA”, en el establecimiento sito en la parcela 2 de la manzana 9 del Polígono Industrial “Atalaya” (hoy, Calle Toneleros, nº 25), de este Municipio.

SEGUNDO: La promotora deberá aportar el certificado modelo 1 cumplimentado correctamente, según lo dispuesto en la normativa de aplicación del Polígono Industrial “Atalaya”. Asimismo, el certificado de insonorización deberá contener de forma expresa el cumplimiento de la legislación vigente en materia de ruidos, incluyendo la Ley del Ruido, así como, los Reales Decretos que la desarrollan.

TERCERO: Se solicita a la promotora que aporte un plano del total de la distribución de la industria para que conste en el archivo municipal el estado actual y definitivo de las construcciones ejecutadas así como su distribución.

CUARTO: Se informa a Campofrío Food Group, S.A., que deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación; en especial la legislación vigente en materia de ruidos, Ley del Ruido 37/2003, así como RD 1513/2005 y RD 1367/2007, así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre según la categoría de la licencia concedida; comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos ellos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 1 persona, su superficie útil total de 32,04 m² y su potencia eléctrica de 3,26 Kw.

QUINTO: Dar traslado de estos acuerdos a CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A., a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.3. EXPTE Nº 19/14 AA. CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A. LICENCIA DE ACTIVIDAD “ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS” EN AVENIDA DE TOLEDO Nº 33, DE ESTE MUNICIPIO.-

Examinado el expediente nº 19/14 AA, tramitado a instancia de CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A., con CIF nº A-09000928, y domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera Toledo-Ávila, Km. 27,50, de Torrijos, solicitando licencia municipal para el ejercicio de la Actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS” en el establecimiento sito en la Avenida de Toledo, nº 33, de este Municipio.

Vista la documentación y el proyecto presentado por la mercantil interesada, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de julio de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A., Licencia de Actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS”, en el establecimiento sito en la Avenida de Toledo, nº 33, de este Municipio.

SEGUNDO: La promotora deberá aportar el certificado modelo 1 cumplimentado correctamente, según lo dispuesto en las NN.SS en cuanto a uso permitido y categoría. Asimismo, el certificado de insonorización deberá contener de forma expresa el cumplimiento de la legislación vigente en materia de ruidos, incluyendo la Ley del Ruido, así como, los Reales Decretos que la desarrollan.

TERCERO: Se solicita a la promotora que aporte un plano del total de la distribución de la industria para que conste en el archivo municipal el estado actual y definitivo de las construcciones ejecutadas así como su distribución.

CUARTO: Se informa a Campofrío Food Group, S.A., que deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación; en especial la legislación vigente en materia de ruidos, Ley del Ruido 37/2003, así como RD 1513/2005 y RD 1367/2007, así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre según la categoría de la licencia concedida; comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos ellos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 1 persona, su superficie útil total de 50,00 m² y su potencia eléctrica de 3,26 Kw.

QUINTO: Dar traslado de estos acuerdos a CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A., a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES:

5.1. EXPTE. 57/16. CVS COOPERATIVA DE VIVIENDAS SOSTENIBLES, S.COOP. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE OCAÑA, Nº 20 Y 22, DE ESTE MUNICIPIO.-

Antes de pasar a tratar este punto del orden del día, se incorpora a la sesión, la Concejala, Sra. D^a. Ana María Gómez Diego.

Vista la instancia presentada por D. Jesús Manuel Urbano Fernández, actuando en nombre y representación de “CVS COOPERATIVA DE VIVIENDAS SOSTENIBLES, S. COOP.”, con CIF nº F-45711132, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Velázquez, nº 15, 1º D, C.P. 28001, de Madrid, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto de Vivienda Unifamiliar en la Calle Ocaña, nº 20 y 22, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por la Cooperativa interesada, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de mayo de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a “CVS COOPERATIVA DE VIVIENDAS SOSTENIBLES, S. COOP.”, con CIF nº F-45711132, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Velázquez, nº 15, 1º D, C.P. 28001, de Madrid, Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto de Vivienda Unifamiliar en la Calle Ocaña, nº 20 y 22, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 2.981,17 euros. Habiéndose abonado por la Cooperativa interesada como autoliquidación 799,68 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 2.226,00 euros en concepto de I.C.I.O.; Debiendo procederse a la devolución de 44,51 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 1.753,20 euros, que ha sido abonada por “CVS COOPERATIVA DE VIVIENDAS SOSTENIBLES, S. COOP”.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a CVS COOPERATIVA DE VIVIENDAS SOSTENIBLES, S. COOP., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto, D. Miguel Ángel Jiménez Crespo, debiendo cumplir con los requisitos

siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto Básico y de Ejecución** presentado por **D. Jesús Manuel Urbano Fernández, en representación de CVS COOPERATIVA DE VIVIENDAS SOSTENIBLES, S. COOP**, en fecha **8 de mayo de 2016**, para solicitar licencia de edificación, cuyo Arquitecto Redactor y Director de la obra es, **D. Miguel Ángel Jiménez Crespo**, el Arquitecto Técnico, **D. Rodrigo del Pozo González** y Coordinador de Seguridad y Salud, **D. Rodrigo del Pozo González**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Tras revisar las **modificaciones presentadas el 29 de junio de 2016**, los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de altura, ocupación y demás, aunque **sí** cabe advertir sobre ciertas incidencias de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

Esta obra se ubica sobre las siguientes referencias catastrales:

0473720UK9207S001GK y 0473721UK9207S0001QK que se encuentran dentro del Sector 10-C de NN.SS, parcelas 9.33 y 9.34 que quedan agrupadas con la licencia de obra que unifica ambas.

- *1. En cuanto a las **acometidas tanto de agua como de saneamiento** deberán ponerse en contacto con **Gestagua**, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.
La **acometida de saneamiento se ejecutará aprovechando una de las previstas, pues de no ser así deberá solicitar una nueva**, debiendo tramitar la licencia correspondiente y abonar las tasas, impuesto y fianza –independientemente de la de edificación-, al tener que romper la calle, anulando además la existente con el fin de que no sirva de anidamiento de roedores e insectos. Se advierte que en caso de cota inferior a la de saneamiento en calle, se deberán instalar **cierres con clapeta o elemento de protección para evitar inundaciones**.
- *2. **Si se establecieran unidades exteriores** de climatización deberán asegurar el cumplimiento de la **Ley y Reglamento del Ruido**.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. La sección HE-4 del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobada mediante el R.D. 314/2006, establece el requisito de una contribución solar mínima en la producción del agua caliente sanitaria (ACS) para edificios nuevos o rehabilitados, etc.
Según nuestra normativa, para esta zona, la solución debería ser la siguiente:
 - a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones “muy integradas”, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero.
 - b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.
- B2. Se deberá **inscribir dicha instalación e Industria y aportar el Certificado de Instalación junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación**.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

- Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotada de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.
- Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.

-Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, se informa favorable para que la Junta de Gobierno resuelva si es viable o no la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **6 meses**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”*

5.2. EXPTE. 93/16. D^a. EVA LÓPEZ MARTÍN. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PISCINA DE USO PARTICULAR EN LA CALLE BUERO VALLEJO, Nº 1, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por D^a. Eva López Martín, con DNI nº 03.859.260-K, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Buero Vallejo, nº 1, de Torrijos, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto de Piscina de Uso Particular en la Calle Buero Vallejo, nº 1, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por la interesada, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de julio de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D^a. Eva López Martín, con DNI nº 03.859.260-K, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Buero Vallejo, nº 1, de Torrijos, Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto de Piscina de Uso Particular en la Calle Buero Vallejo, nº 1, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 317,33 euros. Habiéndose abonado por la interesada como autoliquidación 83,87 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 233,46 euros en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D^a. EVA LÓPEZ MARTÍN., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto Técnico, D. Álvaro Hernández Alfonso, debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto de Ejecución** presentado por **D^a. Eva López Martín**, en fecha **24 de junio de 2016**, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto Técnico, redactor del Proyecto y Director de Obra, **D. Álvaro Hernández Alfonso**, según se comprueba en el Oficio presentado.

Una vez comprobado que no existe nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud, se hace requerimiento el oficio correspondiente, en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), así como del Boletín Estadístico. Años se aportan el **6 de julio de 2016**.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de altura, ocupación y demás, ya que se trata de la construcción de una piscina, en patio de vivienda, por lo que no aumenta la edificabilidad.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

La ubicación de la vivienda donde se desea construir la piscina se corresponde con la siguiente referencia catastral: [5176422UK9457N0001PJ](#).

- A1. Se trata de una piscina privada de forma rectangular con las siguientes dimensiones: **6,00 x 4,00 m, superficie vaso de 24 m2 y la altura de la piscina es de 1,00 m en la parte más baja y de 1,80 en la más profunda**. Posee además una escalinata que amplía la superficie en uno de sus fondos.
- A2. No se justifica la **procedencia del agua** para el llenado de la piscina, que en ningún caso podrá abastecerse de la red municipal pública de agua potable, es decir, se realizará con agua de origen propio o con cisternas y su mantenimiento con depuradora, conforme se desprende de nuestras Normas Subsidiarias en los artículos que a continuación se transcriben:

“2.1. NORMAS COMUNES.- En relación al abastecimiento de agua, no será preciso garantizarlo con certificado de Organismo Oficial, cuando se tome de la red municipal, previa autorización del Ayuntamiento, si bien este suministro de agua solo se extenderá a los usos domésticos y nunca al riego de jardines y piscinas, salvo que se regule lo contrario con la modificación de la actual Ordenanza de Aguas.”

"2.5.5.1.- **ABASTECIMIENTO DE AGUA.**- El agua para riego de jardines, piscinas y otros usos deberá ser de origen propio y no municipal" (NN.SS 2.1/2.5.5.1). Se deberán corregir estos errores en obra.

- A3. **No se podrá efectuar una nueva acometida** de ningún tipo, se deberán conducir hasta las redes existentes.
- A4. Se recuerda que la piscina no podrá generar filtraciones a la calle ni a vecinos colindantes, siendo responsabilidad del Promotor si se produjeran estas (Código Civil).
- A5. No se justifica suficientemente la instalación eléctrica: zonas, cálculos eléctricos, potencia, secciones, elementos de seguridad y protección que debe llevar tanto la depuradora como el cuadro eléctrico, distancia entre depuradora y piscina, esquema unifilar, características de los interruptores magnetotérmicos y diferenciales empleados, características especiales y de protección de los focos, etc. (REBT).
- A6. Deberá comunicarse el final de obra, y tramitar tanto la licencia de primera ocupación si procediera, como el **alta de la piscina en el IBI**.
- A7. En la última página del **Manual de Uso y Mantenimiento**, **no aparece el promotor citado** en el resto de documentos del Proyecto.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. B

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN. C

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, sin perjuicio de terceros, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **20 días**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras".*

6. SOLICITUD Nº 3031/2016. JOSÉ IGNACIO MORET MARTÍN-BORDALLO. VIABILIDAD ACTUACIONES EN EL PALACIO DE JUSTICIA.-

Vista la instancia presentada por D. José Ignacio Moret Martín-Bordallo, en calidad de Arquitecto de la Subdirección General de Obras y Patrimonio del MINISTERIO DE JUSTICIA, con DNI nº 00.268.265-Q, y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Jacinto Benavente, nº 3, C.P. 28012, de Madrid, en solicitud de Informe de Viabilidad de Obras para la Ejecución del Proyecto de Instalación de un Ascensor en el Palacio de Justicia sito en la Plaza de San Isidro, nº 7, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación, memoria y planos presentados por el interesado.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Prestar conformidad a la solicitud nº 3031/2016 de Viabilidad de Obras para la Ejecución del Proyecto de Instalación de un Ascensor en el Palacio de Justicia sito en la Plaza de San Isidro, nº 7, de este municipio, presentada por D. José Ignacio Moret Martín-Bordallo, en calidad de Arquitecto de la Subdirección General de Obras y Patrimonio del MINISTERIO DE JUSTICIA, con DNI nº 00.268.265-Q, y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Jacinto Benavente, nº 3, C.P. 28012, de Madrid.

SEGUNDO: Dar traslado del informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“A la vista de la solicitud de “Informe sobre viabilidad de las actuaciones que se describen en la documentación que se adjunta para instalación de un Ascensor en el Palacio de Justicia en la Plaza de San Isidro, 7 de Torrijos”, presentado por **D. José Ignacio Moret Martín-Bordallo**, en fecha **5 de julio de 2016**, los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen lo siguiente:

Referencia Catastral; **0866801UK9206N**

PRIMERO

Consultado el Plano 2 de nuestras Normas Subsidiarias Municipales, se comprueba que está Clasificado en el entramado de “**Equipamiento General**” cuya Ordenanza es la siguiente;

“ORDENANZA XI.- EQUIPAMIENTO GENERAL

11.1.- GENERALIDADES

11.1.1.- Delimitación.

La delimitación de aplicación de Ordenanza será para todas ellas las que figuran en el plano nº 2 de Clasificación y Gestión del Suelo.

11.1.2.- Definición.

Sectores destinados a albergar guarderías, residencias de ancianos, equipamientos sanitarios, ambulatorios y policlínicas, y en general, todos los usos destinados a la asistencia de tipo social.

11.2.- CONDICIONES DE VOLUMEN E HIGIÉNICAS

No existen otros condicionantes que la edificabilidad máxima de la zona donde se ubiquen, los impuestos por los Organismos competentes y los fijados por las condiciones que se establecen en estas Ordenanzas.

11.3.- CONDICIONES DE USO

Se permiten los siguientes usos:

** Vivienda:*

Solo en categoría 1ª, destinada a vivienda de portero.

** Garaje-Aparcamiento:*

En categorías 1ª y 2ª.

**Industria:*

En categoría 1ª, vinculada al uso asistencial establecido.

** Oficinas:*

En categoría 2ª, vinculada al uso asistencial establecido.

** Espectáculos.*

** Salas de Reunión:*

En todas las categorías.

** Religiosos:*

En todas las categorías.

** Culturales:*

En todas sus categorías.

** Deportivo.*

** Sanitario.*

** Usos prohibidos:*

Todos los no especificados.”

SEGUNDO

Al decirnos que no existen otros condicionantes que la edificabilidad máxima de la zona, pasamos a describir las ordenanzas que son de aplicación en ésta; la Ordenanza Residencial Mixta y Residencial Intensiva de grado segundo. Transcribimos la ordenanza segunda que a efectos de Edificabilidad es más beneficiosa que dice;

“ORDENANZA III.- RESIDENCIAL INTENSIVA

3.1.- GENERALIDADES

3.1.1.- Delimitación.

La delimitación de aplicación de Ordenanza será para todas ellas las que figuran en el plano n° 2 de Clasificación y gestión del Suelo.

3.1.2.- Grados.

Se definen dos grados o categorías.

3.1.3.- Definición.

El tipo de edificación será:

** En manzana cerrada con patios de manzana en el grado 1°.*

** En manzana cerrada con patios de manzana o parcela en el grado 2°.*

3.2.- CONDICIONES DE VOLUMEN E HIGIÉNICAS

3.2.1.- Parcela Mínima.

Grado 1° y 2°:

Toda parcela deberá poseer una superficie mínima de 200 m2.

3.2.2.- Alturas.

En el grado 1° la altura máxima permitida será de 5 plantas, o 16 metros.

En el grado 2° la altura máxima permitida será de 4 plantas, o 13 metros.

En el grado 2° y en el supuesto de solares que den a vía pública de más de 12 metros, podrá incrementarse en una planta la altura máxima permitida.

La altura máxima estará, no obstante lo anterior, condicionada al ancho de la calle, de acuerdo con el apartado 3.2.2 de las condiciones generales de volumen e higiénicas.

La altura libre mínima de piso, nunca será inferior a 2,50 metros. Su altura libre en planta baja será de 3,50 metros como mínimo y 4,50 metros como máximo.

La altura máxima en las plazas públicas queda regulada en el artículo 3.2.1. Del Capítulo III.

3.2.3.- Ocupación del suelo.

La ocupación máxima de parcela será del 70%. Si bien podrán ocuparse los patios en planta baja para los usos contemplados en estas Normas, en los apartados 3.3.2 y 3.3.5, contabilizándose en todos caso el volumen resultante, y con las condiciones contempladas en los párrafos 2º, 3º y 4º del apartado 1.2.4 de éstas Ordenanzas específicas.

Además de cumplir con la ocupación permitida será de aplicación lo regulado con carácter general por el artículo 3.2.

3.3.- CONDICIONES DE USO

Se permiten los siguientes usos:

** Vivienda:*

En las categorías 2ª y 3ª, con una plaza de aparcamiento por vivienda.

** Garaje-Aparcamiento:*

En las categorías 1ª, 2ª y 3ª, en todos los grados. La categoría 4ª en el grado 2º.

** Industrial:*

En categoría 1ª y 3ª, en todos los grados.

** Hotelero:*

En categoría 2ª, en todos los grados y categoría 1ª en el grado 2º, dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada tres camas.

** Comercial:*

En categoría 2ª, 3ª y 4ª, en todos los grados y la categoría 1ª en el grado 2º.

** Oficinas:*

En todas sus categorías y grados.

** Espectáculos:*

** Salas de Reunión:*

En todas sus categorías y grados.

** Religioso:*

En todas sus categorías y grados.

** Cultural:*

En todas las categorías en el grado 2º.

** Sanitarios.*

** Deportivo.*

** Usos prohibidos:*

Todos los no especificados.

Cuando se solicite autorización para la apertura de actividades que correspondan a usos no residenciales, se deberá justificar suficientemente la resolución de las necesidades de aparcamiento que genere la actividad.”

TERCERO

Por otro lado, en el artículo 3.2.1 de nuestras NNSS, se establecen las siguientes alturas en las calles y plaza que rodean la edificación:

“La altura máxima de los edificios a realizar en solares con fachada a plaza públicas se señalan a continuación, no siendo de aplicación en estas plazas las condiciones de altura reguladas por la ordenanza específica de la zona:....

- Plaza de San Isidro, se divide en tres sectores:

** Avda. del Pilar-Humilladero, 2 ó 3 plantas.*

** Fachada Avda. del Pilar, 3 a 5 plantas.*

** Fachada Humilladero, 2 ó 3 plantas. ...”*

CUARTO

A nivel estético se deberán cumplir las siguientes cuestiones;

“3.2.3.- Paramentos al descubierto.

Cualquiera que sean, se tratarán en su aspecto y calidad análogamente a las fachadas.”

“3.4.1.- *Salvaguarda de la Estética urbana y protección de los ambientes urbanos.*

... Toda edificación que se construya o remodele, habrá de respetar el ambiente estético de su emplazamiento, para lo que su composición no debe desentonar del conjunto en que estuviere situada...”

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, **se considera viable la actuación a efectos volumétricos**, debiendo presentar un Proyecto de Ejecución para su informe correspondiente y la obtención de la respectiva Licencia Urbanística. Se deberá incluir la tasa por expedición de esta cédula en la solicitud de la licencia correspondiente.”

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA:

7.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D^a. MARÍA NIEVES GARCÍA SÁNCHEZ.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D^a. María Nieves García Sánchez, con DNI nº 04.142.963-L, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Pensamiento, nº 3, de Torrijos, para la devolución de la fianza depositada como garantía de eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de conexión de aguas residuales en la Calle Gibraltar Español, nº 30, de Torrijos (expte. nº 5051/2015), por importe de 900,00 euros.

Considerado el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 5 de enero de 2016.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de julio de 2016.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por D^a. María Nieves García Sánchez, con DNI nº 04.142.963-L, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Pensamiento, nº 3, de Torrijos, por importe de 900,00 euros, constituida en metálico el día 30 de octubre de 2015, para responder de los eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de conexión de aguas residuales en la Calle Gibraltar Español, nº 30, de Torrijos (expte. nº 5051/2015).

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a D^a. MARÍA NIEVES GARCÍA SÁNCHEZ, a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8. AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS:

8.1. EXPTE. 19/16. CAFETERÍA EL TOSTADERO, S.L.- CAFETERÍA “EL TOSTADERO”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA AVENIDA DE LA ESTACIÓN, Nº 17, DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por D. Aniceto Palomo Parra, actuando en nombre y representación de la mercantil "CAFETERÍA EL TOSTADERO, S.L.", con CIF nº B-45320504 y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de la Estación, nº 17, de Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 6 mesas y 24 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería "CAFETERÍA EL TOSTADERO", sito en la Avenida de la Estación, nº 17, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 17 de mayo de 2016.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de julio de 2016.

Teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, que establece que las autorizaciones, una vez concedidas, se entenderán prorrogadas siempre que no exista variación en el sujeto pasivo, en la superficie respecto de la inicialmente concedida y que este se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Torrijos.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a CAFETERÍA EL TOSTADERO, S.L., prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 6 mesas y 24 sillas, con finalidad lucrativa, en la Avenida de la Estación, nº 17, de Torrijos, en la zona ajardinada enfrente de su local, para el servicio del establecimiento de hostelería "CAFETERÍA EL TOSTADERO", sito en la Avenida de la Estación, nº 17, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 60,00 euros. Habiéndose abonado por la mercantil interesada como autoliquidación 72,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa; debiendo procederse a la devolución de 12,00 euros pagados de más.

TERCERO: Se informa a CAFETERÍA EL TOSTADERO, S.L. que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento estacional autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el **documento de autorización adjunto** así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (6 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y

un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento estacional autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO: La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a CAFETERÍA EL TOSTADERO, S.L., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.2. EXPTE. 19/16. CAFETERÍA EL TOSTADERO, S.L.- CAFETERÍA “EL TOSTADERO”. CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PÉRGOLA EN LA AVENIDA DE LA ESTACIÓN, Nº 17, DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por D. Aniceto Palomo Parra, actuando en nombre y representación de la mercantil “CAFETERÍA EL TOSTADERO, S.L.”, con CIF nº B-45320504 y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de la Estación, nº 17, de Torrijos, solicitando autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una pérgola, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “CAFETERÍA EL TOSTADERO”, sito en la Avenida de la Estación, nº 17, de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 17 de mayo de 2016.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de julio de 2016 y teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Denegar a CAFETERÍA EL TOSTADERO, S.L., la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una pérgola, con finalidad lucrativa, en la Avenida de la Estación, nº 17, de Torrijos, en la zona ajardinada enfrente de su local, para el servicio del establecimiento de hostelería “CAFETERÍA EL TOSTADERO”, sito en la Avenida de la Estación, nº 17, de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual, motivada por la prohibición de colocar pérgolas en zonas verdes y espacios ajardinados y en la incompatibilidad de las dimensiones pretendidas

en la memoria y planos adjuntos a la solicitud con las anchuras de tránsito especificadas en la Ordenanza de aplicación.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a CAFETERÍA EL TOSTADERO, S.L., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**8.3. EXPTE. 28/16. D. SEGUNDO NOMBELA RODRÍGUEZ.- BAR “EL ABUELO”.
CONCESION DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA
PÚBLICA CON TERRAZA EN LA CALLE ARRABAL, Nº 34, DE TORRIJOS.-**

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por D. Segundo Nombela Rodríguez, con DNI nº 03.790.219-A, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Arrabal, nº 34, de Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 4 mesas y 16 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “BAR EL ABUELO”, sito en la Calle Arrabal, nº 34, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 6 de julio de 2016.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de julio de 2016.

Teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, que establece que las autorizaciones, una vez concedidas, se entenderán prorrogadas siempre que no exista variación en el sujeto pasivo, en la superficie respecto de la inicialmente concedida y que este se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Torrijos.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a D. SEGUNDO NOMBELA RODRÍGUEZ, prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 4 mesas y 16 sillas, con finalidad lucrativa, en la Calle Arrabal, nº 34, en la zona del bulevar central, de Torrijos, para el servicio del establecimiento de hostelería “BAR EL ABUELO”, sito en la Calle Arrabal, nº 34, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 40,00 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 40,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

TERCERO: Se informa a D. SEGUNDO NOMBELA RODRÍGUEZ que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento estacional autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar **el documento de autorización adjunto** así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (4 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la

actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento estacional autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO: La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. SEGUNDO NOMBELA RODRÍGUEZ, a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

9. ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, en Torrijos a 8 de Julio de 2016.